



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Presidencial Regional

Nº 391 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 26 MAYO 2014

VISTO :

El Oficio N° 301-2014-GRA/GRPPAT-SGPI del 17 de marzo del 2014, Oficio N° 001-2014-MDM-SUCRE/AYAC, Registro de Trámite documentario Exp. 000941 de 14 de Enero del 2014, Nota Legal N° 075-2014-GR-AYAC/ORAJ-UAA-DWJA el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad distrital de Morcolla, de la provincia de Sucre y el Gobierno Regional de Ayacucho, en un total de Veintiocho (28) folios y el Decreto N° 1251-2014, disponiendo el proyecto de Resolución; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, ha establecido en el artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a la constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N° 27867, en su artículo 45° inciso a) se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad distrital de Morcolla de la provincia de Sucre, han suscrito con fecha 13 de marzo del 2014, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, el cual tiene como objeto, la evaluación del Proyecto de Inversión Pública denominado “CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD CHIHUIRE-CCOCHA-CCANTONI-PAIRE DISTRITO DE



MORCOLLA, PROVINCIA DE SUCRE, REGION AYACUCHO", de acuerdo a las Norma y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, para lo cual el GOBIERNO REGIONAL y LA COMUNIDAD, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, interinstitucional, cuya definición específica es buscar la aprobación y viabilización del proyecto en propuesta, para su posterior ejecución, conforme a los propósitos descritos;

Que, siendo así, corresponde al órgano ejecutivo, Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad distrital de Morcolla – Sucre de fecha 13 de marzo del 2014.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Credencial extendido por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2011 al 2014.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad distrital de Morcolla y el Gobierno Regional de Ayacucho, por el lapso de un (01) año contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que consta de diez (10) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese, la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Morcolla, provincia de Sucre, a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, en la forma y modo que la Ley franquea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

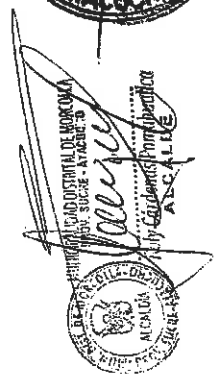
Atentamente



WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD (no
sujeta al SNIP) Y EL GOBIERNO REGIONAL (sujeta al SNIP)**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA (NO SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20224547812, con domicilio legal en Plaza Principal de Morcolla s/n, distrito de Morcolla, de la provincia de Sucre, debidamente representada por su Alcalde, señor ROLY CARDENAS POMAHUALLCA, identificado con DNI N° 41555540, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL, DE AYACUCHO (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20224547812, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, debidamente representada por su Presidente el señor **Sr. WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.



La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

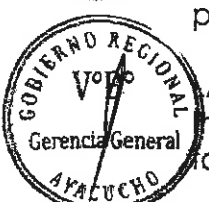


En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.



CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que EL GOBIERNO REGIONAL evalúe el Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROSABLE EN LA COMUNIDAD CHIHUIRE - CCOCHA- CCANTONI - PAIRE DISTRITO DE MORCOLLA, PROVINCIA DE SUCRE, REGION AYACUCHO", de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 5.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROSABLE EN LA COMUNIDAD CHIHUIRE - CCOCHA- CCANTONI - PAIRE DISTRITO DE MORCOLLA, PROVINCIA DE SUCRE, REGION AYACUCHO";
- 5.3. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.



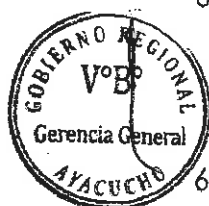
CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD NS-SNIP

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. (En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por MUNICIPALIDAD, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2. (En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza un proyecto solicitado por LA MUNICIPALIDAD NS-SNIP, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 6.4. LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por EL GOBIERNO REGIONAL.

[Handwritten signature]



- 6.5. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a EL GOBIERNO REGIONAL y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (1 año), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho, a los 13 días del mes de marzo del año 2014.



LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL